Independencia, 29 de abril de 2022

ORDENANZA - Nº 000442 - 2022 - MDI

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 29 de abril del 2022, el Informe Técnico Nº 000007-2022-RC-GSG-MDI de Registro Civil, Informe Nº 000092-2022-GAJ-MDI de Asesoría Jurídica, Memorando Nº 000385-2022-GPPM-MDI de la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre Celebración del **PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N °27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida en común.

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza N°360-2017-MDI y ratificada por Acuerdo de Concejo N°381, publicada en el diario oficial El Peruano el viernes 15 de diciembre de 2017.

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante informe de vistos el área de Registro Civil propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2022, el cual se llevará a cabo el sábado 25 de junio del 2022, teniendo en cuenta que esta actividad está dirigida a personas de escasos recursos y que se vieron afectados por la Pandemia del Covid 2019, y que hasta la fecha venimos atravesando.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 000092-2022-GAJ-MDI, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario para el mes de Junio de 2022.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8), artículos 39° y 40° de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Independencia por VOTO unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO COMUNITARIO 2022 CON OCASIÓN DEL MES DE PADRE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la realización del **PRIMER MATRIMONIO COMUNITARIO DEL AÑO 2022** a realizarse el día Sábado 25 de Junio de 2022, en la Plaza de la Mujer" Frontis de la Municipalidad Distrital de

Independencia, con ocasión del mes del Padre.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 soles)

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y **DISPENSAR** la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA V°B° MATRIMONIO

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER como fecha límite de inscripción a partir de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 13 de junio de 2022.

ARTICULO QUINTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación dela presente Ordenanza

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Sub Gerencia de Imagen Institucional, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Administración y Finanzas su cumplimiento y, a la Gerencia de Secretaria General su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. RITA MABEL AGUILAR RODRIGUEZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V°B°
GERENTE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Ing. YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
ALCALDE